



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**BASES PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA
POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010– 2007 /C/CR 1ra Conv.**

“Suministro de Combustibles”

Lima, Diciembre de 2007

**BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
“Suministro de Combustibles”.**

I. CONVOCATORIA

1.1 ENTIDAD QUE CONVOCA:

La presente Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2007-C/CR,1ra. Conv. “**Suministro de Combustibles**”; es convocada por el Congreso de la República en sujeción al Reglamento de la modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

1.2 DOMICILIO LEGAL:

Jr. Huallaga N° 364, Lima Cercado.

1.3 RUC DE LA ENTIDAD:

Registro Único del Contribuyente N° **20161749126**

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial con Lances Verbales.

1.5 OBJETO DEL PROCESO: El objeto de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa, es seleccionar a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que suministre(n) Combustibles para el Congreso de la República.

Ítem	Descripción comercial	Cantidad	Unidad de medida
1	Gasolina de 97 octanos	14,500	Galón
2	Gasolina de 84 octanos	1,512	Galón
3	Petróleo Diesel 2	1,309	Galón

Las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir están detallados en el anexo N° 01 y según las fichas técnicas aprobadas por CONSUCODE anexo N° 01-A.

1.6 SISTEMA DE ADQUISICIÓN: Precios unitarios

1.7 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

1.8 VALOR REFERENCIAL.- El valor referencial asciende a **S/. 270,546.35** (Doscientos setenta mil quinientos cuarenta y seis con 35/100 Nuevos Soles) Incluido el impuesto general a las ventas (IGV) y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes.

El valor total máximo de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es **S/.297,600.98** (Doscientos noventa y siete mil seiscientos con 98/100 Nuevos Soles).

El valor referencial de la relación de ítems del presente proceso de selección se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID.	CANTIDAD	VALOR REF.	VALOR REF.	Máximo (110%) del VALOR REFERENCIAL
		MEDIDA		UNITARIO	TOTAL	TOTAL
1	GASOLINA DE 97 OCTANOS	GALON	14,500	S/.16.54	S/. 239,830.00 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta con 00/100 Nuevos Soles).	S/.263,813.00 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos trece 00/100 Nuevos Soles)
2	GASOLINA DE 84 OCTANOS	GALON	1,512	S/. 11.32	S/. 17,115.84 (diecisiete mil ciento quince con 84/100 Nuevos Soles)	S/. 18,827.42 (dieciocho mil ochocientos veintisiete con 42/100 Nuevos Soles)
3	PETROLEO DIESEL 2	GALON	1,309	S/. 10.39	S/. 13,600.51 (trece mil seiscientos con 51/100 Nuevos Soles).	S/. 14,960.56 (Catorce mil novecientos sesenta con 56/100 Nuevos Soles)
TOTAL					S/.270,546.35	S/. 297,600.98

Las propuestas que excedan en un diez por ciento (10%) del valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas como no presentadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial por lances verbales.

1.8 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL

La antigüedad del valor referencial es del 29 de octubre del 2007.

1.9 DE LA CONVOCATORIA:

Se efectúa de conformidad con el Artículo 103° y 104° de el Reglamento, la misma que se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

La Adjudicación Directa Pública por subasta Inversa Presencial, se llevará a cabo de conformidad con el calendario siguiente:

Convocatoria	17 de diciembre de 2007
Registro de Participantes	18 de diciembre de 2007 al 02 de enero de 2008
Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de Buena Pro	03 de enero del 2008
Lugar	Jr. Azángaro N° 468 Lima Auditorio José Faustino Sánchez Carrión
Hora	10:30 a.m.

2.0 INSCRIPCION O REGISTRO DE PARTICIPANTES Y COSTO:

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE hasta un día antes de la fecha prevista para el acto público de presentación de propuestas y otorgamiento de Buena Pro. En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

Lugar y Forma	La inscripción de participantes se realizará en el Área de Compras previo pago del derecho de participación en Tesorería.
Costo S/.	S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles)
Dirección	Jirón Huallaga 364 – Lima Cercado
Horario de atención	Desde las 9:30 a.m. a 1:00p.m., de 2:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

2.1 CODIGOS ASIGNADOS DE LOS BIENES POR CONSUCODE A LOS OBJETOS DE LA ADQUISICION:

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE (Descripción comercial)	DENOMINACION TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACION
B172100040004	Gasolina de 97 octanos	Gasolina de 97sp	RES N° 059-2006/CONSUCODE/PRE
B172100040001	Gasolina de 84 octanos	Gasolina de 84sp	RES N° 059-2006/CONSUCODE /PRE
B172100070001	Petróleo Diesel 2	Diesel N° 2	RES N° 336-2005 CONSUCODE/PRE

2.2 CONDICIONES BASICAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

a) **Cantidad :**

Ítem	Descripción comercial	Cantidad	Unidad de medida
1	Gasolina de 97 octanos	14,500	Galón
2	Gasolina de 84 octanos	1,512	Galón
3	Petróleo Diesel 2	1,309	Galón

b) **Plazo:** El plazo del suministro será durante un (1) año contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, o hasta que se complete el volumen contratado, lo que ocurra primero según el requerimiento del Congreso de la República. Dicho plazo podrá ser ampliado o reducido conforme con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

c) **Dotación de Combustible:** El suministro será en las estaciones con las que cuenta el proveedor mediante vales de combustibles que el Congreso de la República entregue.

El suministrante será responsable ante el Congreso de la República por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. El suministrante se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, el Congreso de la República descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

El contratista verificará que la dotación de los combustibles se realice exclusivamente en los vehículos del Congreso de la República, para lo cual el Congreso deberá remitirle previamente la relación de vehículos a atenderse. El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo.

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro del combustible, el contratista está obligado a comunicar por escrito al Congreso de la República dicha ocurrencia, pudiendo de ser el caso, prorrogarse el plazo de entrega del combustible.

El suministrante tomará lectura del kilometraje de cada vehículo, antes de su abastecimiento y será visado por el chofer de la unidad en el dorso del vale de combustible.

La lectura del Kilometraje deberá ir en el comprobante de pago que expide el grifo después de abastecer cada vehículo.

d) Lugar y forma de pago:

La forma de pago será posterior a la entrega del bien. El suministrante cada quince (15) días naturales de ejecutada la prestación, presentará su liquidación acompañado de la factura correspondiente. El Congreso de la República deberá dar conformidad de la recepción de los bienes en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la presentación de dicha liquidación, debiendo realizar el pago dentro de los diez (10) días siguientes.

El Congreso, abonará al contratista las sumas que se expresan en las Órdenes de Compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo quincenal alcanzados por el suministrante, en nuevos soles incluido el IGV. El pago se realizará mediante abono directo, en el Código de Cuenta Interbancaria que el postor comunique al Congreso de la República.

e) Formula de Reajuste de Precios:

El Congreso de la República reconocerá al Suministrante, el reajuste del precio del servicio de combustible en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Para tal fin Suministrante deberá enviar a el Congreso de la República el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste del precio con el sustento antes indicado. No se considerarán documentos de otros mayoristas.

En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio al Congreso de la República desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

f) Ampliaciones y Reducciones:

Se efectuarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 231 y 232 del Reglamento.

2.3 VALOR MONETARIO QUE REPRESENTA EL DECREMENTO MINIMO DURANTE EL PERIODO DE PUJA.-

El valor monetario que representa el mínimo y que deberá contemplarse durante el periodo de puja, será de 1.0 %, conforme al valor establecido por unidad.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR REF. UNITARIO	DECREMENTO 1.0 %
1	GASOLINA DE 97 OCTANOS	S/. 16.54	0.1654
2	GASOLINA DE 84 OCTANOS	S/. 11.32	0.1132
3	PETROLEO DIESEL 2	S/. 10.39	0.1039

2.4 REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR:

Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas, que actúen como tales y que actúen conforme a la ley dentro del territorio nacional, que estén en condiciones de abastecer con los productos que se requieren, a condición de haber recabado las bases, previo registro como participante sometiénndose al cumplimiento de las normas y no se encuentren comprendidos dentro de las limitaciones establecidos en el Art. 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, condición acreditada con Declaración Jurada.

Los postores están prohibidos de celebrar acuerdos, entre si o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado. Sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes. (Artículo 10° del TUO de la Ley N° 26850)

Asimismo, no podrá(n) ser postor(es) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) incluida(s) en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado. Para tal caso, el postor presentará una Declaración Jurada de no tener la sanción vigente según el registro de inhabilitación. Que en caso de ser favorecido con la Buena Pro será reemplazado por la constancia emitida por CONSUCODE.

La presentación a esta Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial, obligará al total sometimiento de los postores a lo señalado en las presentes Bases y sus anexos.

El Congreso de la República se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor en cualquier etapa del proceso, aún después de la adjudicación de la Buena Pro y firmado el Contrato. En caso de detectar falsedad en la información proporcionada, el postor será descalificado.

Los postores que presenten documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta serán sancionados según lo establece el artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

II BASE LEGAL.-

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
- ✓ Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial.
- ✓ Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N° 28015, Ley de Promoción y formación de la Micro y Pequeña Empresa.
- ✓ Ley N° 27633 que modifica la ley N° 27143 Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, y ampliado en su plazo de vigencia con Ley N° 28242.
- ✓ Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- ✓ Decreto Supremo N° 046-93-EM Reglamento para la proyección ambiental en las actividades de Hidrocarburos.
- ✓ Decreto Supremo N° 052-93-EM- Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos.
- ✓ Decreto supremo N° 054-93-EM Reglamento de seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de hidrocarburos.
- ✓ Decreto Supremo N° 030-98-PCM, y Decreto Supremo N° 045-201-EM. Reglamento para la comercialización de combustible líquido y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- ✓ Resolución N° 336-2005-CONSUCODE /PRE a través de la cual se aprueba la ficha Técnica del bien a adquirir.
- ✓ Resolución N° 059-2006/CONCUCODE/PRE
- ✓ Resolución N° 026-2007-DGA/CR

III ACTO PUBLICO

El Acto Público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, es uno solo y una vez iniciado no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Si el día indicado para la presentación de propuestas fuera declarado no laborable o el Comité no tuviera quórum necesario o el Notario Público no concurriese, el Acto Público será postergado dentro de los dos días hábiles siguientes a su registro en el SEACE, lo cual será comunicado a los postores a través del correo electrónico que hayan consignado el registrarse como participante.

Se contará con la presencia de un Notario Público y con la participación del Órgano de Control Institucional como veedores, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

El lugar de realización del Acto Público será en el Auditorio José Faustino Sánchez Carrión, en el Jr. Azángaro N° 468 Lima, iniciándose a las 10.30 am., sin tolerancia, ante el Comité Especial, con la participación de un Notario Público, el cual levantará un Acta que será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y los postores que así lo crean conveniente.

Dicha sala será implementada para dar cabida a todos los participantes que se hubieran registrado, considerándose la asistencia de dos personas como máximo por participante. Además se contará con un sistema de proyección con pantalla y opcionalmente, con un sistema de grabación con que se registrará los actos realizados, sobre todo durante la puja.

De acuerdo al Artículo 19° de la Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE, que aprueba el Reglamento de la modalidad de selección de Subasta Inversa Presencia, en el lugar, fecha y hora indicados para el Acto Público, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular las preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato; cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

IV PRESENTACION DE SOBRES DE HABILITACION Y DE PROPUESTAS ECONOMICAS

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren registrado, las personas naturales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder simple; del mismo modo, las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado, acreditado con carta poder simple, para presentar propuestas en dos (2) sobres, de los cuales el primero denominado sobre de habilitación, contendrá la documentación que habilite al postor a participar y el segundo la oferta económica.

En el sobre de habilitación los participantes deberán presentar original y copia:

- a) Copia simple del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores emitido por CONSUCODE;
- b) Especificaciones Técnicas Mínimas, según anexo N° 01
- c) Declaración Jurada de información empresarial, según anexo N° 02
- d) Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del D.S. N° 084-2004-PCM, según anexo N° 03.
- e) Pacto de Integridad para presentación de propuestas, según anexo N° 04.
- f) Declaración Jurada de ser una pequeña o microempresa de ser el caso, anexo N° 05.
- g) Promesa de consorcio, de ser el caso, según anexo N° 06.
- h) Declaración Jurada señalando que el bien ofrecido ha sido o va a ser elaborado en territorio nacional, de acuerdo a la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, de ser el caso, según anexo N° 07,
- i) Copia simple de la Constancia de Inscripción del producto ofertado en el Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN), cuando corresponda vigente a la fecha de presentación de ofertas. No se aceptarán constancias de trámite ni semejantes. La inobservancia de tal requisito por parte de los postores que oferten un producto industrial manufacturado en el país supondrá el rechazo de su propuesta.
- j) Declaración Jurada señalando que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases.
- k) Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta, según anexo N° 08.
- l) Copia simple de la Autorización de Funcionamiento otorgada por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de las estaciones declaradas, vigente a la fecha de presentación de propuestas. No se aceptarán constancias de trámite ni semejantes
- m) Certificado de calidad de Servicio otorgado por Petroperú y/o Repsol de acuerdo a lo indicado en la ficha técnica.
- n) Copia simple de la Licencia Municipal de funcionamiento vigente
- o) Relación de los Grifos

A los participantes que hayan cumplido con la entrega de la documentación completa solicitada en el acto de acreditación de los participantes, se les llamará para que entreguen en sobres cerrados sus

propuestas de precios por cada ítem, las cuales deben incluir todos los conceptos que inciden en el costo de los bienes a adquirir materia del presente proceso de selección, expresada en nuevos soles, hasta con dos decimales, de los precios unitarios y precios totales. La oferta económica deberá incluir todos los conceptos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 120° del Reglamento de la Ley.

La propuesta se presentará en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos o por manuscrito, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor.

Bajo esta modalidad de selección no es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ítem.

La presentación de las propuestas implica la declaración tácita del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para el suministro de los bienes materia de la presente Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa, en caso que obtenga la buena pro, así como el conocimiento de las disposiciones de la Ley, El Reglamento y las presentes Bases íntegramente aplicables al caso.

Los sobres serán de la siguiente manera:

Nombre del Postor SEÑOR: PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2007-C/CR 1ra. Conv. “Suministro de Combustibles” Sobre N° 01 de Habilitación

Nombre del Postor SEÑOR: PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2007-C/CR 1ra.Conv. “Suministro de Combustibles” Sobre N° 02 de Oferta Económica
--

V APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez presentadas las propuestas, el presidente del Comité Especial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las bases. En caso se omita la presentación de alguno de ellos se procederá a la descalificación.

El Presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados y el Secretario los anotará en la pantalla a través de un sistema informático, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes. El Notario Público deberá verificar dichas actuaciones y hacer anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

Las propuestas que superen en más del 10% el valor referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas. En esta modalidad de selección no se aplican los márgenes mínimos establecidos en el artículo 33° de la Ley.

Las propuestas económicas deben incluir todos los tributos así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a suministrar y expresados en nuevos soles, no se aceptará otra moneda

VI CLASIFICACION DE PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solamente pasarán al periodo de puja el postor que haya ofrecido el menor precio y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del 10%, salvo que una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al período de puja, tres o más postores incluido el mejor (menor precio), en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cualesquiera que sean los montos ofrecidos. En el supuesto que sólo dos postores cuenten con propuestas válidas, el período de puja se efectuará con la participación de estos dos postores

En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al periodo de puja, sin embargo, se realizará un sorteo entre ellos para establecer un orden de prelación requerido en el Artículo 22° del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa.

VII PERIODO DE PUJA

Los postores clasificados, podrán participar realizando lances verbales, para lo cual tendrán como precio base al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento, debiendo contemplar necesariamente el decremento mínimo establecido en la presente convocatoria.

Durante el período de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el Notario Público, será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

PUJA CON LANCES VERBALES El Presidente del Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio a dar inicio a la puja, realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio.

Un postor será excluido de la subasta inversa cuando al ser requerido para realizar un lance verbal, manifiesta expresamente su desistimiento.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de (3) **tres minutos** para dar una respuesta; de lo contrario, se le tendrá por desistido.

El período de puja culminará cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir presentando nuevas propuestas mediante lances verbales.

VIII DETERMINACION DE PUNTAJES

Culminado el período de puja, se asignará cien (100) puntos a la propuesta de menor precio, y al resto de propuestas válidas el puntaje inversamente proporcional, en función al último precio ofrecido.

Seguidamente, al amparo del Artículo 8° de la Ley 28267 que mantiene la vigencia de la Ley N° 27143 "Ley de Promoción del desarrollo Productivo Nacional" y en concordancia con el Artículo 1° del D.S. 0003-2001-PCM, se asignará la bonificación especial de 20% establecida por la Ley y Normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan presentado la declaración jurada a que hacen referencia tales dispositivos.

IX OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje.

Si se presentara un solo postor con propuesta válida se le otorgará la Buena Pro, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 32° de la Ley.

Cuando la propuesta del postor que obtenga el mayor puntaje haya superado el valor referencial hasta el límite máximo establecido en el Artículo 33° de la Ley, el Comité Especial no podrá otorgar la Buena Pro en ese acto; quedando supeditada a la asignación suficiente de recursos aprobado por la máxima autoridad del Congreso de la República, debiendo suspenderse el acto público hasta que se obtenga dicha autorización, salvo que el postor ganador acepte adecuar su propuesta el valor referencial, en cuyo caso se le otorgará la Buena pro.

En caso no exista disponibilidad presupuestal se declarará desierto el o los ítems correspondientes.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se realizará con preferencia de la pequeña y micro empresa o, en su defecto, a través de sorteo en el mismo acto.

En el acto público y con anotación en las actas, se notificará al postor ganador de la Buena Pro para que se apersona a firmar el Contrato dentro de un plazo de diez (10) días útiles, para lo cual se apersonarán con los requisitos solicitados.

Si no suscribiera dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el Congreso de la República aplicará el inciso 2 del artículo 203° del Reglamento y llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, en caso que también éste postor no cumpliera con la firma del contrato, el Congreso de la República declarará desierto el presente proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto por la ausencia de las propuestas válidas hasta en dos oportunidades, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones convocará a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

X CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro quedará automáticamente consentida, si hasta el momento del cierre del acto público, ningún participante hubiera dejado constar en actas su intención de interponer el Recurso de Revisión.

XI SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que surjan entre el Congreso de la República y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive; solamente podrán dar lugar a la interposición del Recurso de Revisión ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; dentro de los tres días hábiles siguientes al acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, siempre que, antes de finalizar el acto público, se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo.

Para la interposición de recursos de revisión deben cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de revisión deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El Tribunal deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez(10) días hábiles, adjudicando la buena pro a quien corresponda, salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más, debiendo resolver aunque la entidad no haya cumplido con remitir lo requerido.

Vencido el plazo para resolver y notificar el recurso de revisión, el recurrente deberá asumir que aquel fue denegado, a efectos de la interposición de la demanda contencioso-administrativa.

XII NOTIFICACION PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Una vez que la Buena Pro a quedado consentida tanto la entidad como los postores ganadores están obligados a suscribir el contrato respectivo, según el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para suscribir el contrato el ganador de la Buena Pro deberá presentar lo siguiente:

- a) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
- b) La Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por CONSUCODE.
- c) Garantía de fiel cumplimiento por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.
- d) Copia literal (original) de la ficha o partida registral o vigencia de poder (original) de la empresa ganadora con una antigüedad no mayor de 3 meses, donde acredite las facultades vigentes del representante legal de su representada.
- e) Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o mandatario que tenga los poderes y/o facultades suficientes para suscribir el contrato.
- f) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE "Disposiciones complementarias para la participación de los postores en CONSORCIO en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado".
- g) Carta de Autorización para el pago con abono en cuenta bancaria del proveedor
- h) Certificados de conformidad exigidos en las Fichas Técnicas, emitido por Organismos de Certificación acreditados ante INDECOPI.

XIII CULMINACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 43° del D.S. 083-2004-PCM los contratos culminarán con la conformidad de recepción de la última prestación pactada. La conformidad de la recepción de la última prestación cerrará el expediente de la adquisición.

XIV DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso de selección se inicia con la convocatoria y culmina con la suscripción del contrato respectivo o perfeccionamiento de éste; cuando se cancela el proceso o cuando se deja sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro.

El presente proceso de selección se rige por estas Bases y, en todo lo no previsto, por la Ley, el Reglamento, normas complementarias y Reglamento de de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial.

Cualquier comunicación dirigida al Comité Especial, deberá ser entregada directamente al Área de Compras del Congreso de la República, en el horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:00 horas y 14:30 horas 17:00 horas, hasta un día antes de la presentación de propuestas. Las comunicaciones entregadas en lugar, día y hora distinta a las señaladas, no serán atendidas por el Comité Especial y se tendrán por no presentadas al Comité.

Queda claramente establecido que como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, el Congreso de la República no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

El Suministrante está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del Contrato.

Adjudicación Directa Pública Por Subasta Inversa Presencial N° 010-2007/C/CR 1ra. Conv.

La presentación de documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta, será sancionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

Para efectos de la fiscalización, seguimiento y verificación posterior establecidos por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Congreso de la República podrá requerir a cualquiera de los postores la presentación de copias autenticadas de los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información presentada, quedando los postores obligados a cumplir con dicho requerimiento en el plazo que para tal efecto se le señale.

Para la suscripción del contrato, el Congreso de la República, solicitará al Suministrante la entrega de un certificado de conformidad emitido por algún organismo de certificación acreditado ante INDECOPI, que acredite que los bienes a suministrar, cumplen con las especificaciones requeridas en las Bases.

ANEXO N° 01
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

Las especificaciones técnicas del suministro de Combustible que se detalla, constituyen el requerimiento y condiciones que deben ser consideradas por los postores al momento de elaborar sus propuestas, debiendo tener en cuenta que se descalificarán las propuestas cuyas especificaciones ofertadas sean de inferior calidad.

TIPO DE COMBUSTIBLE :

Es condición necesaria que cada Servicentro se encuentre en capacidad de abastecer el siguiente tipo de combustible:

GASOLINA DE 97 OCTANOS

GASOLINA DE 84 OCTANOS

PETROLEO DIESEL N 02.

CALIDAD DE COMBUSTIBLE :

Cumplimiento de los requerimientos de control de calidad establecido por INDECOPI ú Organismo Certificador autorizado por éste, debiendo presentar los certificados de calidad correspondientes de cada uno de los productos, pudiendo en forma opcional incluir combustibles con aditivos, que garantice una mejor performance del motor, lo cual estará contemplado en dichos certificados.

SURTIDORES :

Deberán contar con filtros que garanticen la pureza del combustible, cada dispensador contará con: pistola automática, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina, autodiagnóstico de fallas y medidores de acero inoxidable en galones; asimismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

HORARIO DE ATENCIÓN :

El Servicentro, deberá atender de veinticuatro (24) horas al día, incluyendo Sábados, Domingos y feriados. El suministro de Combustible es por el período de un (01) año.

ABASTECIMIENTO PERMANENTE :

El Servicentro deberá contar cuando menos con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico. La Dirección de Logística del Congreso de la República, verificará la existencia del mismo, bajo sanción de resolución de contrato, en caso de falsedad.

Los Servicentros deberán cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las normas de seguridad vigente.

UBICACIÓN :

El Suministrante deberá precisar la cantidad de servicentros con los que cuenta y con los que garantizará el efectivo y oportuno suministro de Combustibles según el análisis de desplazamientos diarios de la unidades vehiculares del Congreso de la República.

Deberá contar obligatoriamente, como mínimo con 01 (una) estación en el Cercado de Lima

Asimismo, obligatoriamente deberá contar como mínimo con una estación por lo menos en 4 (cuatro) de los distritos que se indican a continuación (1 estación por cada distrito):

Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Pueblo Libre y Rímac. Estos distritos y el Cercado de Lima en su conjunto se denominarán en adelante la Zona A.

Podrá, asimismo, proponer otras estaciones de servicio ubicadas preferentemente en los distritos de: Santiago de Surco, La Molina, Miraflores, San Borja y San Isidro, los que en conjunto en adelante se denominarán Zona B.

Condiciones mínimas de la estación de suministro de combustible

- a) El postor, sea persona natural o jurídica, deberá contar con la Autorización de Uso y Funcionamiento otorgado por Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus normas complementarias.
- b) Licencia de Apertura para las estaciones de Servicios otorgados por la Municipalidad correspondiente.
- c) Deberán contar con extintores en la Estación de Suministro
- d) La Estación de Servicios deberá tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso y sin riesgos ni demoras.
- e) La Estación de Servicio deberá contar con todas las pólizas correspondientes a seguridad, teniendo en cuenta que el presente contrato es de carácter civil, son los únicos responsables por los haberes, beneficios sociales y otros conceptos, referido a sus trabajadores.
- f) Deberán contar con surtidores o distribuidores por cada tipo de combustible.
- g) Deberán tener necesariamente un grupo electrógeno, que permita que no se interrumpa el suministro de combustible.

Otras condiciones

- a) El suministro de combustible debe efectuarse exclusivamente a la flota de vehículos de pertenecientes al Congreso de la República, para lo cual se entregará al contratista la relación y los datos de los mismos.
- b) El combustible se despachará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galoneras u otro tipo de envases.
- c) El suministro de gasolina de 97 octanos, deberá considerar como mínimo 2 mangueras en la estación principal.
- d) El suministro de gasolina de 84 octanos, deberá considerar como mínimo 2 mangueras en la estación principal.
- e) El suministro de petróleo diesel D2, deberá considerar como mínimo 2 mangueras en la estación principal.

El suministro de combustible se realizará en forma diaria según el girado de vales de combustible o similar emitidos y visados por el Jefe del Área de Compras del Congreso de la República.

El contratista atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de los vales de combustible, previamente a la atención. el contratista deberá reconocer plenamente los vales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado con razón social del Congreso de la República
- Fecha y el periodo de emisión
- Tipo y cantidad de combustible
- Nombre, apellido y firma del personal autorizado
- Firma y sello del Jefe del Área de Compras del Congreso de la República
- Marca del vehículo, modelo, año.
- N° de Placa del Vehículo

Realizar un efectivo y detallado control sobre el consumo de combustible por vehículo, en el que se especifique:

- Fecha y hora de suministro
- Placa de vehículo
- Tipo de combustible suministrado
- Cantidad de combustible (galones)
- Ubicación de la Estación
- Precio unitario y total del combustible entregado
- Kilometraje del vehículo al momento del suministro.
- Nombre y apellidos del Chofer

- o Nombre y Apellido de la persona que atiende.
- o Número de registro
- o Firma de ambas personas

El contratista sustentará el reporte con los respectivos vouchers de consumo, los cuales deberán indicar como mínimo la placa del vehículo, nombre y firma del chofer, kilometraje al momento del suministro, cantidad de combustible despachado (galones), octanaje, hora, fecha, ubicación de la estación y el valor despachado en Nuevos Soles, bajo sanción de no ser cancelada. Estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte quincenal) y la copia para el conductor (para efectos de control interno).

La semana administrativa será de Lunes a Viernes. El reporte será consolidado en dos (2) periodos quincenales y deberá ser remitido por el proveedor a mas tardar dentro de los dos días hábiles posteriores al término de cada periodo, en el horario de oficina (9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas).

El proveedor(es) deberá presentar la información en el siguiente formato:

PLACA	KM	FECHA	HORA	CANT.	ADIC.	N° RECIBO	RESPONSABLE

Las placas de los vehículos serán proporcionados por la Dirección de Logística del Congreso de la República.

Se deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de observar alguna adulteración o ilegibilidad del vale el contratista deberá de comunicar de inmediato a la Dirección de Logística del Congreso de la República. En caso de no observar lo señalado el contratista asumirá el costo del vale .

Muestreo y Calidad del Combustible:

El Congreso de la República se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.

El Congreso de la República se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

El contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, el Congreso de la República no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

ANEXO N° 01-A
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"

FICHA TÉCNICA DE GASOLINA 97
EN EVALUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación del Bien	: GASOLINA
Denominación técnica	: GASOLINA
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catálogo del MEF	: GASOLINA DE 97 OCTANOS
Código	: B172100040004
Estado	: En evaluación
Unidades de medida	: Galones
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 04/07/2005 al 16/07/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna. La gasolina como combustible, de acuerdo a las necesidades de uso se clasifica en nuestro medio en los siguientes tipos: -Gasolina de 97sp -Gasolina de 95sp. -Gasolina de 90sp. -Gasolina de 84sp

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

• **Métodos de ensayo**

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002. Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.
Asimismo, la gasolina según el octanaje, deberá cumplir todas y cada una de las características que se muestran en los requisitos.

REQUISITOS

• **Gasolina 97sp**

Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación°C(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7

-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:--
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,01

• **Gasolina 95 sp**

Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación°C(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:--
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

• **Gasolina 90 sp**

Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación°C(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1

-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:--
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

- **Gasolina 84 sp**

Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación°C(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,14
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0.013

CERTIFICACIÓN

- **Certificaciones**

Según la solicitud del comprador se podrá exigir certificados emitidos por certificadoras acreditadas ante INDECOPI.
Las Normas de calidad se basan en la NTP 321.102.

OTRAS ESPECIFICACIONES

En la negociación, se deberá indicar el nombre y tipo de combustible por Octonaje (97sp, 95sp, 90sp y 84sp).

NOTA: Se ha escogido el nombre del bien en el catálogo del MEF, Gasolina de 97 Octanos, para poder llenar la ficha.

**FICHA TÉCNICA DE GASOLINA DE 84 OCTANOS
APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 84sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 84sp
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del MEF	: GASOLINA DE 84 OCTANOS
Código	: B172100040001
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:01

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.
- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.
- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

- **Gasolina 84sp**

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

-Destilación°C(a 760 mmHg).

10%Vol.: Min:-- Máx.:70

50%Vol.: Min:77 Máx.:121

90%Vol.: Min:-- Máx.:190

Punto final: Min:-- Máx.:225

Residuo,% V: Min:-- Máx.:2

-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20

-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)

Composición:

-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7

-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45

-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25

-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5

Corrosividad:

-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1

-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10

Estabilidad a la Oxidación:

-Minutos:Min:240 Máx.:--

Antidetonancia:

-Nº Octano Research: Regular

Contaminantes:

-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0

-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0.013

- **Certificaciones**

Según el Decreto Supremo N°034-2003-MTC a partir del 1 Enero de 2005 la gasolina de 84 octanos no deberá contener Plomo.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC

**FICHA TÉCNICA DIESEL 2
APROBADA**

CARACTERISTICAS GENERALES

Denominacion del Bien	:	DIESEL N° 2
Denominacion tecnica	:	DIESEL N° 2
Grupo/clase/familia	:	COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del MEF	:	PETROLEO DIESEL 2
Codigo	:	B172100070001
Versión	:	3
Estado	:	Aprobada
Unidades de medida	:	Galones
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	:	del 04/07/2005 al 16/07/2005
Fecha de inscripcion en el SEACE	:	08/03/2006 17:20
Descripcion general	:	Existen 2 tipos de Combustible Diesel N° 2:

Combustible Diesel N° 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel N° 2 **especial**: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

CARACTERISTICAS TECNICAS

- **Métodos de Ensayo**
 - Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm²/s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93 es el método de arbitraje.
 - Punto de escurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.
 - Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.
 - Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.
 - Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.
 - Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86
 - Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445
 - Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298

- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.
- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a

- **Diesel N° 2**

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.7 máx.: 4,1

Punto de Ecurrimiento °C (A)min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 45 máx.: ---

Índice de Cetano min.: 40 máx.: ---

Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.50 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

- **Diesel N° 2 especial**

VOLATILIDAD

Destilación min.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.:360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.:1.9 máx.: 4,1

Punto de Ecurrimiento °C (A) min.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: ---

Índice de Cetano min.: 45 máx.: ---

Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se

calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

- Estos requisitos están conforme a la Ley N.º 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.º 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

REQUISITOS

POR PARTE DE LA ENTIDAD :

Sólo aquellas entidades que sean

A.-Consumidor Directo con Instalación Fija (Capacidad mínima de almacenamiento de 1m3 ó 264.17 gl.).

- Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2).
La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil

- Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).
- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

POR PARTE DEL POSTOR :

Sólo aquellos postores que sean

A.-Distribuidores Mayoristas

- Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).
- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

- Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma

mensual no excederá de 113,56 m3 (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

C.-Grifos

- Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)
- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

CERTIFICACION

- **Certificaciones**

✓ OPCIONAL

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

**ANEXO N° 02
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"**

DECLARACION JURADA DE INFORMACION EMPRESARIAL

El que suscribe..... Representante Legal de.....identificado con D.N.I. N°.....R.U.C. N°..... Con poder inscrito en los Registros Públicos de la localidad de.....en la Ficha N°.....Asiento N°.....
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social			
Domicilio Legal			
R.U.C.	Teléfono	Fax	E-mail
Constitución Social			
Capital Social			
Objeto Social			
Notaría			
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS			
Localidad	Ficha	Asiento	
Fecha de Inscripción			
Fecha de inicio de actividades económicas			
Socios de la Empresa			
Nombres y Apellidos	DNI	Participación %	
Directorio de Contratista			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	
Presidente			
Vice-Presidente			
Director			
Autorización Municipal			
Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha	
Participa en Asociación			
SI	NO	Nombre de las Empresas que actúan asociadas	
		Empresa N° 1	Empresa N° 2
			Empresa N° 3

Lima.....de.....de 2007

.....
Firma y sello del Representante Legal

ANEXO N° 03

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"**

**DECLARACION JURADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO
EN EL ARTICULO 76° DEL D.S. N° 084-2004-PCM**

El que suscribe, don.....identificado con Libreta Electoral/D.N.I.
N°.....Representante Legal decon R.U.C.
N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, al postular a la
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. N° 010-2007/C-CR

- a. Que no tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 9 de la Ley;
- b. Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
- d. Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro; y
- e. Que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Lima.....de.....de 2007

.....
Firma y sello del Representante Legal

ANEXO N° 04

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"
PACTO DE INTEGRIDAD**

Nombre o Razón Social del Postor
Debidamente representado por Identificado
con D.N.I. N°, que, conforme a las bases administrativas del proceso de selección
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 010-2007-C/CR,
declara bajo juramento lo siguiente:

- 1 Reconocemos la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contratación, confirmando que no hemos ofrecido u otorgado, ni ofrecemos u otorgaremos ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario publico alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato de la presente adjudicación.
- 2 No haber celebrado ni celebrara acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros con el fin de establecer practicas restrictivas de la libre competencia.
- 3 Aceptar que el incumplimiento del presente pacto de integridad generara inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En contraparte, El Congreso de la República se obliga a evitar toda acción de extorsión y aceptación de sobornos de cualquier tipo, por parte de sus funcionarios.

Para todos lo efectos señalamos como domicilio legal en:
.....

Lima, de del 2007

Firma del Postor
(Representante Legal o Apoderado Legal)

ANEXO N° 05

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"**

DECLARACIÓN JURADA DE SER UNA PEQUEÑA O MICROEMPRESA DE SER EL CASO.

Lima de del 2007.

**Señores:
COMITÉ ESPECIAL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.
CONGRESO DE LA REPUBLICA.**

PRESENTE:

Ref.: Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa
Presencial N° 010- 2007/C/CR.

De mi consideración:

Acorde con las exigencias contenidas en las Bases del proceso de selección de la referencia yo (nombre del representante legal) actuando en representación de..... declaro bajo juramento que la empresa a la que represento esta debidamente autorizada para las actividades económicas dentro del marco legal que corresponde a la pequeño (micro) empresa.

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO N° 06
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)
(MODELO)

Lima, de del 2007

Señores
CONGRES DE LA REPUBLICA
Presente.-

Referencia : ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010-2007/CR 1ra. Conv.
"suministro de Combustibles"

Atención : Comité Especial

El postor, con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representada por su Gerente General, identificado con DNI/CE N°....., de conformidad con el contenido de la Propuesta Técnica, de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 010-2007-CR – Primera Convocatoria, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta a la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 010-2007-CR – Primera Convocatoria, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, de ser adjudicadas con la Buena Pro, nos comprometemos luego de que el otorgamiento quede consentido, a formalizar el contrato de consorcio, según lo establece la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE. Asimismo, en lo que corresponda, estamos sujetos a las disposiciones de la Directiva N° 008-2006/CONSUCODE/PRE, aprobado por la Resolución N° 221-2006-CONSUCODE/PRE, del 17 de mayo de 2006.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio y fijando nuestro domicilio legal común en, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con el Ministerio de Relaciones Exteriores el contrato de prestación de servicio correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: %

▪

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: %

▪

EMPRESA 1
Representante Legal
D.N.I.
R.U.C.

EMPRESA 2
Representante Legal
D.N.I.
R.U.C.

CONSORCIO
Representante Común
D.N.I.
R.U.C.

ANEXO N° 07
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"

DECLARACIÓN JURADA DE QUE LOS BIENES OFRECIDOS SON PRODUCIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Lima de del 2007.

Señores:
COMITÉ ESPECIAL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRESENTE:

Ref.: Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial
N° 010 – 2007/CR.CR.
"Suministro de Combustibles"

De mi consideración:

El que suscribe, don(ña)----- identificado con : (número y tipo de documento de identificación) Representante Legal de con R.U.C. N° Declaro bajo juramento que mi representada al postular al proceso de selección de la referencia desea acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del desarrollo Productivo y D.S. N° 083-2001 – PCM en razón de los que los siguientes bienes ofrecidos son realizados dentro del Territorio Nacional.

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO 08

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA PRO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"**

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima,

**Señores:
COMITÉ ESPECIAL
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente.-**

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario(CCI) de la empresa.....
(Indicar el nombre o razón social del Proveedor)

que represento es el N°, agradeciéndole
(Código de cuenta interbancario-20digitos)

se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada(o) sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco.....
(Nombre del Banco)

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito(o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del Proveedor o de su representante Legal

ANEXO 09

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GASOLINA DE 97 OCTANOS	GALON	14,500		
2	GASOLINA DE 84 OCTANOS	GALON	1,512		
3	PETROLEO DIESEL 2	GALON	1,309		
TOTAL					

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Las propuestas económicas serán por separado por cada ítem ya que se hará el llamado respectivo para cada uno de los ítems, sólo una vez otorgada la Buena Pro de un ítem se hará el llamado para la entrega del sobre del ítem siguiente.

ANEXO N° 10
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
N° 010 -2007/C/CR 1ra. Conv.
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"

CONTRATO DE SUMINISTRO

Conste por el presente documento el Contrato de Suministro de Combustible, que celebran, como compradora **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, con RUC N° 20161749126, debidamente representada por el Sr. Jaime Chalen Apari, Director General del Congreso de la República, Identificado con DNI N°, con domicilio en el Jr. Huallaga 364 distrito de Lima, que en adelante se denominará **EL CONGRESO** y, de la otra parte:.....con RUC N°, con domicilio en....., inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, Partida N°,debidamente representada por el Señor, identificado con DNI N°, según poder inscrito en los Registros Públicos de Lima, Partida N°, que en adelante se denominará **EL SUMINISTRANTE** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM Art. 14° y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM Art. 57° , se realizó el Proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencia N° 010-2007/C/CR.1ra. Conv."Suministro de Combustibles" convocada mediante comunicación a tres Proveedores y Prompyme y la respectiva publicación en el SEACE, con fecha La presentación de Propuestas Económicas, Puja y Otorgamiento de Buena Pro, fue realizada conforme a lo establecido en las Bases. Con fecha, el Comité Especial designado por Resolución N° del / /2007, otorgó la Buena Pro a la empresa, según consta en Actas de la misma fecha.

Habiendo quedado consentida el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública Por Subasta Inversa , se suscribe el presente contrato de conformidad con el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL SUMINISTRANTE se obliga a suministrar Combustible al **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, conforme a las características especificadas en la fichas técnicas aprobadas por CONSUCODE. que forman parte de este contrato como Anexo 1 y 1A.

Ítem	Descripción comercial	Cantidad	Unidad de medida
1	Gasolina de 97 octanos	14,500	Galón
2	Gasolina de 84 octanos	1,512	Galón
3	Petróleo Diesel 2	1,309	Galón

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los Bienes materia del presente contrato asciende a la suma de NUEVOS SOLES, incluido el IGV y todo tipo de costo que pueda incidir en el precio final.

La forma de pago será posterior a la entrega del bien. **EL SUMINISTRANTE** cada quince (15) días naturales de ejecutada la prestación, presentará su liquidación acompañada de la factura correspondiente. El Jefe del Área de Transportes del **EI CONGRESO DE LA REPUBLICA**, deberá dar la conformidad de recepción de los bienes en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la presentación de dicha liquidación, debiéndose realizar el pago dentro de los diez (10) días siguientes.

El pago se realizará mediante abono directo, en el Código de Cuenta Interbancaria que el postor comunique al Congreso de la República, según lo dispuesto en el Artículo 31° de la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2007.

En el caso de incumplimiento en el pago, salvo el atraso debido a caso fortuito, fuerza mayor o causa imputable a **EL SUMINISTRANTE, EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, reconocerá el pago de intereses conforme a lo establecido por el Código Civil.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, abonará únicamente, el pago por los bienes entregados a conformidad.

CLAUSULA CUARTA : LUGAR DE ENTREGA

EL SUMINISTRANTE se obliga a la entrega de los combustibles en sus estaciones con las que cuenta en la ciudad de Lima.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del suministro será durante un (1) año contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, o hasta que se complete el volumen contratado, lo que ocurra primero según el requerimiento del Congreso de la República. Dicho plazo podrá ser ampliado o reducido conforme con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad para el Suministro de Combustible para los vehículos del **CONGRESO DE LA REPUBLICA** se regula por lo dispuesto en el artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, verificándose la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y los documentos que lo conforman.

La conformidad será extendida por el Jefe del Departamento de Servicios Generales del Congreso de la República previo informe del área de Transportes y Mensajería, en lo que les compete, encargándose de supervisar el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Constituyen obligaciones de "**EL SUMINISTRANTE**":

Es responsable en forma total por la ejecución del presente contrato

Cumplir fielmente lo establecido en su Propuesta.

Entregar los bienes en las mismas características indicadas en su Propuesta

Cumplir con la entrega de los bienes materia de la presente adjudicación en el plazo establecido.

Constituyen obligaciones de "**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**":

Proporcionar a "**EL SUMINISTRANTE**" toda acción requerida, a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Brindar las facilidades que el caso requiere.

Efectuar el pago, en base a las cantidades reales entregadas en la forma pactada en el presente Contrato.

La entidad contratante proporcionará al "**EL SUMINISTRANTE**" una lista de los vehículos del **CONGRESO DE LA REPUBLICA** para el suministro del combustible.

EL SUMINISTRANTE se obliga a dotar combustible para los vehículos del **CONGRESO DE LA REPUBLICA** en las siguientes estaciones, en los días y horario que se consignan:

Lugar de Estaciones de las Estaciones de Servicios:

De los días y horarios:

Adjudicación Directa Pública Por Subasta Inversa Presencial N° 010-2007/C/CR 1ra. Conv.

Los días de la dotación del combustible, será de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día.

El suministro de combustible se realizara en forma diaria según el girado de vales de combustible o similar emitidos y firmados por el Jefe del Área de Compras del Congreso de la República.

El contratista atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de los vales de combustible, previamente a la atención. el contratista deberá reconocer plenamente los vales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado con razón social del Congreso de la República
- Fecha y el periodo de emisión
- Tipo y cantidad de combustible
- Nombre, apellido y firma del personal autorizado
- Firma y sello del Jefe del Área de Compras del Congreso de la República
- Marca del vehículo, modelo, año.
- N° de Placa del Vehículo

Realizar un efectivo y detallado control sobre el consumo de combustible por vehículo, en el que se especifique:

- Fecha y hora de suministro
- Placa de vehículo
- Tipo de combustible suministrado
- Cantidad de combustible (galones)
- Ubicación de la Estación
- Precio unitario y total del combustible entregado
- Kilometraje del vehículo al momento del suministro.
- Nombre y apellidos del Chofer
- Nombre y Apellido de la persona que atiende.
- Número de registro
- Firma de ambas personas

El contratista sustentará el reporte con los respectivos vouchers de consumo, los cuales deberán indicar como mínimo la placa del vehículo, nombre y firma del chofer, kilometraje al momento del suministro, cantidad de combustible despachado (galones), octanaje, hora, fecha, ubicación de la estación y el valor despachado en Nuevos Soles, bajo sanción de no ser cancelada. Estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte quincenal) y la copia para el conductor (para efectos de control interno).

La semana administrativa será de Lunes a Viernes. El reporte será consolidado en dos (2) periodos quincenales y deberá ser remitido por el proveedor a mas tardar dentro de los dos días hábiles posteriores al término de cada periodo, en el horario de oficina (9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas).

El proveedor(es) deberá presentar la información en el siguiente formato:

PLACA	KM	FECHA	HORA	CANT.	ADIC.	N° RECIBO	RESPONSABLE

Las placas de los vehículos serán proporcionados por la Dirección de Logística del Congreso de la República.

Se deberá verificar la firma correspondiente en los vales. En caso de observar alguna adulteración o ilegibilidad del vale el contratista deberá comunicar de inmediato al Área de Transportes y Mensajería del la Dirección de Logística del Congreso de la República. De no cumplir con lo señalado, el contratista asumirá el costo del vale en caso éste sea falso o inválido.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

EL SUMINISTRANTE se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros la prestación del suministro contratado y a no ceder su posición contractual en el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato

CLAUSULA NOVENA : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL SUMINISTRANTE antes de suscribir el contrato, entregará GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de NUEVOS SOLES, con vigencia hasta la culminación de la última prestación pactada.

La garantía de Fiel Cumplimiento consiste en Carta Fianza o Póliza de Caucción Incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, de realización automática a primera solicitud, a favor del **CONGRESO DE LA REPUBLICA**, emitida por empresa sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

CLAUSULA DECIMA : OBLIGACIONES DEL EL SUMINISTRANTE

EL SUMINISTRANTE es la única responsable ante **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA** para cumplir con la entrega del bien en las condiciones establecidas en las Bases, no pudiendo subcontratar ni ceder ni posición contractual.

CLAUSULA UNDECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL EL SUMINISTRANTE

EL SUMINISTRANTE declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTES DE PRECIOS

“**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA** y “**EL SUMINISTRANTE**” acuerdan que sólo procede el reajuste de precios del servicio de combustible en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Para tal fin “**EL SUMINISTRANTE**” deberá enviar a “**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**” el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste del precio con el sustento antes indicado. No se considerarán documentos de otros mayoristas.

En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio al **CONGRESO DE LA REPUBLICA** desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES Y SANCIONES

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, objeto del contrato, **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, aplicará al **EL SUMINISTRANTE** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto, que se calculará de acuerdo a la fórmula establecida en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Esta penalidad será deducida del pago que deberá efectuar **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, o, si fuese necesario, se cobrará el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuanto se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En caso “**EL SUMINISTRANTE**” incurra en alguna de las causales de imposición de sanción previstas en el Art. 294° del Reglamento, se informará al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para que éste aplique la sanción correspondiente

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido notarialmente el cumplimiento de la misma. La parte requerida deberá cumplir su obligación dentro del plazo de dos (02) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la otra parte podrá resolver en forma total o parcial. La resolución se formaliza a través de la recepción de la carta notarial respectiva.
2. Si la parte perjudicada es **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, ésta ejecutará la garantía de Fiel Cumplimiento que **EL SUMINISTRANTE** le ha otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
3. Si la parte perjudicada es **EL SUMINISTRANTE**, **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, le reconocerá al culminar el contrato la respectiva indemnización por los daños y perjuicios.
4. En caso que se llegue a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, podrá resolver el contrato por incumplimiento.
5. **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA** y **EL SUMINISTRANTE** podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a estas partes o por caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la Resolución del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ADICIONALES

En concordancia con el Art. 42° del T.U.O de la Ley y los Artículos 231° y 232° del Reglamento de la Ley, "**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**" mediante resolución previa de la máxima autoridad administrativa de la entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria u ordenar la reducción de dichas prestaciones. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones del bien entregado y de las condiciones y precio pactados en el contrato.

En los supuestos indicados, se producirá la ampliación o reducción del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten. Igualmente, el contratista ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado según corresponda.

EL SUMINISTRANTE podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.

En cualquier caso, se suscribirá la addenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO SEXTA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por la presente Cláusula, las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato, se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje. Si la conciliación concluyera con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deberán someterse a arbitraje para que se pronuncie sobre las diferencias no resueltas o resuelva la controversia definitivamente, conforme a las disposiciones establecidas en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje Ley N° 26572.

CLAUSULA DECIMA SETIMA : CULMINACION DEL CONTRATO

Como el presente contrato es por adquisición de bienes, culmina con la conformidad de recepción de la última prestación pactada, con lo cual se cerrará el expediente de la adquisición.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA : DOMICILIO

Las partes señalan como domicilios los que se indican en el exordio del presente documento y en ellos surtirán efecto todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación cursada a ellos antes de tomar conocimiento por escrito del nuevo domicilio surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLAUSULA DECIMO NOVENA : PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente documento; y,

Anexo N° 01 y N° 01 A: Fichas Técnicas aprobadas por **CONSUCODE**

Anexo N° 2: Propuesta Económica de **EL SUMINISTRANTE**

CLAUSULA VIGESIMA : CONDICIÓN PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Antes de la suscripción del presente contrato, **EL SUMINISTRANTE** deberá entregar a **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, lo siguiente:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento según Cláusula Novena del presente contrato..
2. Constancia vigente de no estar inhabilitada para contratar con el Estado, emitida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3. Contrato de consorcio con firmas legalizadas de ser el caso.
4. Carta de Autorización según anexo 08.

Suscrito en la Ciudad de Lima a los días del mes de del 2007.

EI CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL SUMINISTRANTE

Jaime Chalén Apari
Director General de Administración

Representante Legal